#### PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADAID: en la Administración de la Imprenta Nacional, salle del Cid, núm. 4, segundo.

Provincias: en todas las Administraciones principales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para La Gaceta se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Madrid	Por un mes. Pesetas	5
Provincias, inclusas las islas Baleares y Canarias	Por tres meses	20
ULTRAMAR		
Extranjero	Por tres meses	45
El pago de los gusoniciones	nová adalantada.	

El pago de las suscriciones será adelantado; no admitióndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTREE DE LA GORRAGION

#### SUSCRICIÓN MACIONAL

em el objeto de atender al remedio de las males suusades per les terremetes en lus provincias de Granada y Bitlinga.

bor 10x contourous on 1110 broads of Green	da y Malaga.
	Pesetas, Cénts.
Suma anterior	4.444.63842
Remesa de la Junta de socorros de Barcelona para su distribución por S. M. el Rey en la provincia de Málaga, á favor de cuy Gobierno civil se halla consignada para la aplicación correspondiente.  Idem íd. del Sr. Ministro de España en Tánger, procedente de suscrición, con la súplica do que sea distribuída por S. M. el Rey, cuya suma se halla igualmente consignada á favor del Gobernador civil de Málaga.  Ayuntamiento de Valdemorillo (Madrid).  Junta municipal de auxilios de íd.	\$0,000
PROVINCIA DE GÁDEZ	
Personal de la Dirección de Sanidad marítima de los puertos de la provinc a D. José González Bernal, además del día de ha- ber ya dado como dependiente de la Diputa-	170:34
ción provincial	40
Un descenocido	1'64
Personal de la Escuela Normal de Maestros	12474
Idem id. id. de Maestras	27 25
Doña Carmen Cantaluy, Profesora de instruc- ción primaria de San Roque y su Auxiliar Doña Felipa Díaz Bustamante.	
Escuela pública de Arcos á cargo de D. José	450
Téllez	44.00
Idem id. id. de D. Francisco López Almendro.	. 24.23
Idem id. id. de D. Dolores Sandoval	
Ayuntamiento y empleados municipales de	42
Algeoiras	Linea L
Idem id. Concejales y vecindario de Arcos	407°44 2,443°55
Idem id. id. de Castellar	z.445.00 80
Idem id. id. de Chipiona	#62
Idem id. id. de Trebujena.	208°04
Idem id. id. de Zahara	150
Vecindario de Bornos	280.09
Idem de Medina Sidonia	1.241.45
Ayuntamiento y empleados municipales de Ta-	
rifa	405
Idem id. y vecindario de Alcalá del Valle	289425
Idem id. id. de Espera	270'44
Idem id. id. de Puerto Serrano	100
Idem id. id. de Jerez de la Frontera, más el pro-	
ducto de una función teatral, cuestación de	
las Estudiantinas del Instituto y Escuelas de	
San Francisco de Paula y San Rafael	<b>9.0</b> 80-67
Idem id. Concejales y vecindario de Algodo-	
noles	205
Idem id. id. de Conil	525
Idem id. id. de El Gastor	456
Idem id. id. de la Linera.	4.230,73
Idem id. id. de Villamartin	4.345.76

Casino Gaditano....

Cárcel del Puerto de Santa María.....

#### Presidencia de la Audienci**a** de Jerez de la Frontera.

necaudado por el banco de nevaña Día 19 de Marzo.

El Exemo. Sr. Ministro de Estado, producto de 4.440 54, parte del producto de la suscrición abierta en la Legación de España en Stoekolmo

PROVINCIA DE GUADALAJARA
Los vecinos del Casar de Talemanca....
Idem id. de Sienos.....
Idem id. de Congostrina......

Madrid 21 de Marzo de 1885.

#### MINISTERIO DE FORENTO

Particular to the first the second of the second

SUMA..... 4.248.381.24

# LEYES

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Telde, termine en Valsequillo, provincia de Canarias, isla de Gran Canaria.

Por tanto:

500

10.69

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento.

Alcjandro Pidal y Mos.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dies Rex constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes kan decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de las

carreteras del Estado una de segundo crden que, partiendo de Pedro Muñoz (Ciudad Real) y cruzando por la estación de Záncara, termine en el Tomelloso.

Por tanto:

Pesetas. Cénts.

1.449.50

25.50

771.45

66.98

34

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefcs, Gebernador s y demás Autoridades, así civiles como militares y elesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio à dicz y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento,
Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo signi, te:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo del Oural, estación de l ferrocarril del Noroeste, y pasando por la Feria de Incio, termine en la Herrería del mismo nombre.

Art. 2.º Para la construcción de esta carretera se utitizarán los estudios hechos para la antigua carretera de Sárria á Incio.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier elase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochecientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera adicionado al art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 4880, como de interés general de segundo orden, el puerto de Alcudia en la isla de Mallorea.

Por tanto:

Mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Al Cjandro Pidal y Mom.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 4.º La carretera construída con fondos provinciales y en explotación desde Guarnizo á Villacarriedo pasará á ser carretera del Estado, en atención á enlazar la línea férrea de Alar á Santander con varias carreteras del Estado y terminar en población cabeza de partido. Art. 2.º La carretera provincial en construcción desde Arredondo al Portillo de la Sia, incluída en su mayor parte en el plan de carreteras con el nombre de Ramales á Villasante, pasará á serlo en su totalidad por enlazar con otras generales de las provincias de Vizcaya y Burgos, y especialmente con la de esta última á Bayona.

Por tanto:

Mandamos à todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alegandro Sidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á D. José de Campderá, concesionario del ferrocarril trasversal del Principado de Cataluña, línea de Tarragona á Rosas, para construir con el carácter de ramal ó afluente á la citada línea un ferrocarril que, partiendo de Balaguer, en la provincia de Lérida, termine empalmando con el ferrocarril trasversal en Valls.

Art. 2.º Se autoriza igualmente á dicho concesionario para construir con el propio carácter otro ferrocarril que, partiendo de la Junquera, en la provincia de Gerona, termine empalmando con el ferrocarril trasversal en Figueras.

Art. 3.º El concesionario deberá presentar los proyectes de los indicados ferrocarriles en el término de seis meses, á contar desde la publicación de esta ley, y principiar y terminar la construcción de cada una de sus secciones en la misma forma y plazos señalados para el comienzo y terminación de las obras en su citada concesión del trasversal.

Art. 4.º Estos ferrocarril s, que conservarán el ancho reglamentario de los de servicio general, serán considerados como tales é incluídos en la red general de ferrocarriles que la vigente ley establece.

Art. 5.º La presente concesión, en cuanto se relaciona con su duración, declaración de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público y demás ventajas, surtirá los mismos efectos que les que interesen á la de la línea de Tarragona á Rosas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochecientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se amplía en dos años el plazo fijado en el pliego de cendiciones particulares, aprobado por Real ordeu de 6 de Febrero de 1882, al hacer á la Compañía del puerto de Aguilas la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Aguilas, se bifurque en Puerto de Grima, con dos ramales; uno á Sierra Almagrera y otro á Lorca; autorizándose al Gobierno para aprobar cualquiera rectificación del trazado aprobado, aunque altere los puntos intermedios entre Lorca y Aguilas, taxativamente fijado en la ley de 2 de Abril de 1880, siempre que la Compañía se comprometa á convertir en línea de vía ordinaria el ferrocarril de que se trata.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclasiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, ... Alejandro Fidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Ruy constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Con arreglo á lo que previene la vigente ley y reglamento de ferrocarriles, y el proyecto y pliego de condiciones que le acompaña, se etorga á Don Mariano Orus y Nubán, sin subvención del Estado, la concesión de un ferrocarril económico de Medina de Rioseco á Villanueva del Campo, que constituye la primera sección del proyecto que arranca de la estación de Rioseco (correspondiente al ferrocarril de esta ciudad á Valladolid) y termina en Benavente.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alegandro Plant y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la provincia de Jaén que, partiendo del puente de Calancha sobre el río Guadalquivir, en la carretera de Vilches á Almería, vaya á enlazar en Belerda por Cañada, Luenga, Huesca y Arroyo Molino con la de Terreperogil á Huéscar.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civil s como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

YO EL REY

Il Ministro de Fomento. Alejandro Pidal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Ruy constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que les Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á la Sociedad anónima del ferrocarril de Valencia á Liria la prórroga de dos años, á contar desde la fecha en que por virtud de la ley de concesión deben terminar.

Por tanto

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejanatro Páthal y Mon.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rev constitucional de España,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se considera adicionado el art. 16 de la ley de 7 de Mayo de 1880, declarando puerto de interés general de segundo orden, además de los mencionados en dicho artículo, el de Algorta, en Guecho (Vizcaya).

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jeses, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento, Alejandro Pidal y Mon. DON ALFONSO XII, por la gracía de Dios Rev constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, las siguientes:

Primera. Una que, partiendo de Tiermas (Zaragoza) en la de Jaca á Sangüesa, y atravesando el río Aragón por un puente de nueva construcción, termine en Javier en la de Murillo de Gállego á Sangüesa.

Segunda. Un ramal que, partiendo del puente del Guadiana, en la de Villanueva de la Serena á Guadalupe, se dirija por Villar de Rena á empalmar en Miajadas con la de primer orden de Madrid á Badajoz.

Tercera. Otra que, partiendo de la estación del ferrooarril de Villanueva de Serena (Badajoz), se dirija á la Puebla de Alcocer (Badajoz).

Cuarta. Otra que, partiendo de Majadas (Cáceres), se dirija por el Rincón á Herrera del Duque con dos ramales que partiendo del Rincón se dirijan respectivamento á Logrosán el primero y á Berrocana por Cañamero el segundo.

Y quinta. Otra que, partiendo de la de Jaca á Sangüesa en el punto en que esta pasa á la orilla derecha del río Aragón, se dirija por la izquierda de este río hasta empalmar con la de Tiermas á Javier.

Por tanto;

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochecientos ochenta y cinco.

YO EL REY

El Ministro de Fomento Alejamero Pical y Món.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia elevada por varios vecinos de Teruel pidiendo que se indulte á Lucas Sánchez y Villarroya de la pena de ocho meses de prisión correccional que la Audiencia de Teruel le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniende en cuenta la buena conducta del reo, que lleva cumplida más de la mitad de la condena y que al delinquir creyó equivocadamente que cumplía con un deber:

Vista la ley provisional de 48 de Junio de 4870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y conformandome con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Lucas Sánchez y Villarroya del resto de la pena de ocho meses de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvella.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el turno primero á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por traslación de D. Francisco de Paula Valcárcel, á Don Bernardo Ayllón y Bayón, que sirve igual cargo en la de lo criminal de San Sebastián, y que ocupa el núm. 4.º en el escalafón de los de su clase.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

Francisco Slivela.

Méritos y servicios de D. Bernardo Ayllón y Bayón.

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia el 30 de Julio de 4856; ha ejercido la profesión en el Juzgado de Nava del Rey y Valladolid desde 4860 hasta Marzo de 4865, y ha sido Juez de paz de Castro Nuño.

En 8 de Diciembre de 4868 fué nombrado Promotor fiscal del distrito de la Plaza de Valladolid, de cuyo destino tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 15 de Mayo de 1871 se le promovió á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, de la que se encargó en 14 de Junio siguiente.

En 9 de Julio de 4877 fué promovido à Teniente fiscal de la Audiencia de Las Palmas; tomó posesión en 22 de Noviembre siguiente.

En 47 de Julio de 4879 se le nombró, accediendo á sus deseos, en cemisión, Abogado fiscal de la de Zaragoza.

En 7 de Junio de 1880 sué nombrado Secretario de la Comisión general de Codificación; tomó pesesión en 15 del próximo mes.

En 23 de Mayo de 1881 se la nombró Magistrado de la Audiencia de Burgos; en 6 de Junio tomó posesión.

En 27 de Noviembre de 4882 fué nombrado para la plaza de Fiscal de la Audiencie de lo criminal de San Sebastián, tomando posesión en 7 de Enero de 4883.

Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes:

MAGISTRADOS DE AUDIENCIAS TERRITORIALES Y PRESIDENTES
DE LAS DE LO CRIMINAL

D. José Maria Payueta, Magistrado, en comisión, de la de Barcelone. Número del escalafón 4. Fa sido Presidente de Sala en 4873

D. Lope Ovejas y Garcés de les Fayos, Presidente de la de le criminal de Fantander. Número del escalafón 8; antigüedad en la categoría 13 Abril de 1866.

D. Vicente Pereira, Magistrado de la de Burgos. Número del escálafón 28; antigüedad en la categoría 1.º de Julio de 4870

D. Manuel Prieto Getino, linguistrado de la de Burgos. Número del escalatón 43; antigüadad en la categoría 49 de Febrero de 1873.

D. Pablo Callejo y Sanz, Presidente de la de lo criminal de Sigüenza. Número del escalafón 48; antigüedad en la categoría 11 de Febrero de 1874.

D. Félix de Antonio y Blanc, Magistrado de la de Valencia. Número del escalafón 56; antigüedad en la categoría 22 de Mayo de 4875.

D. José María Casas y Miranda, Magistrado de la de Granada. Número del escalafón 57; antigüedad en la categoría 22 de Setiembre de 4875.

D. Antonio Severo Zaragozano, Magistrado de la de Pamplona. Número del escalafón 58; antigüedad en la categoría 22 de Setiembre de 1875.

D. Nicolás Castillijo y Rivarela, Magistrado de la de Pamplona. Número del e calafón 61; antigüedad en la categoría 7. de Febrero de 4877.

D. Arsenio Ramírez de Orozeo, Presidente de la de lo criminal de Teledo. Número del escalafón 6%; antigüedad en la categoría 48 de Abril de 4877.

D. Francisco Rendán de la Cruz, Magistrado de la de Barcelona. Número del escalafón 72; antigüedad en la categoría 29 de Julio de 4878.

D. Rafael Luis de Fuentes, Presidente de la de lo criminal de Logroño. Número del escalafón 74; antigüedad en la categoría 46 de Octubre de 4878.

D. Bernardo Carril, Presidente de la de Pontevedra. Número del escalafón 80; antigüedad en la categoría 7 de Junio de 4879

D. José de Pina y Cuenca, Magistrado de la de Valencia-Número del escalafón 83; antigüedad en la categoría 49 de Abril de 1880.

D. Juan de Iraola, Magistrado de la de Sevilla. Número del escalafón 88; antigüedad en la categoría 47 de Enero de 4881

D. Valentín Moreno Curiel, Presidente de la de lo criminal de Mondoñedo. Número del escalaión 94; antigüedad en la categoría i. de Marzo de 488i.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Magistrado de la de Barcelona. Número del escalatón 406; antigüedad en la categoría 9 de Enero de 1882.

D. Miguel Fernández de Castro, Presidente de la de lo criminal de San Clemente. Número del escalafón 443; antigüedad en la categoría 28 de Junio de 4882.

D. Sotere Martínez Zúñiga, Magistrado de la de Valladolid. Número del escalafón 157; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Miguel Iso Morea, Presidente de la de lo criminal de Calatayud. Número del escalafón 476; antigüedad en la categoria 2 de Enero de 4883.

# FISCALES DE AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

D. Eduardo Echevarría, Fiscal de la de Ubeda. Número del escalatón 2; antigüedad en la categoría 14 de Julio de 1882.

D. Federico Amoragas, Fiscal de la de Córdoba. Número del escalation 3; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Emilio Mendez y Muñoz, Fiscal de la de Murcia. Número del escalafón 5; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.

D. José Fernández de Rodas, Fiscal de la de Guadalajara. Número del escalafón 7; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.

D. Manuel Mendo y Figueroa, Fiscal de la de León. Número del escalafón 40; antigüedad en la categoría 2 de Enero de

D. Gregorio Bonal, Fiscal de la de Tafalla. Número del escalafón 42; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Marcial de la Camps, Fiscal de la de Logroño. Número del escalafón 47; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.

D. Ramón Márquez Rodas, Fiscal de la de Jaén. Número del escalafón 20; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Hernández Vidal, Fiscal de Vélez Málage. Número del escalafón 37; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.

D. Buens ventura Plá de Huidobro, Fiscal de la de Santiago. Número del escalafón 43; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.

D. Antonio María i amps, Fiscal de la de Pontevedra. Número del escalafón 44; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.

D. Francisco de Sales Morillo, Fiscal de la de Antequera. Número del escalatón 48; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Las Palmas, vacante por traslación de D. Felipe Antonio de Arruche, á D. Nicolás Castillejo y Rivarola, Magistrado de la de Pamplona.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

**ALFONSO** 

El Ministro de Gracia y Justicia,

Prancisco Silveia.

Méritos y servicios de D. Nicolás Castillejo y Rivarola.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Agosto de 1846, habiendo ejercido la profesión en Granada ocho años.

En 3 de Mayo de 1850 fué nombre do Promotor fiscal del Tribunal de Comercio de Cádiz, de cuyo destino tomó posesión en 5 de Junio siguiente.

En 24 de Roviembre de 1851 se le declaró cesante por supresión de dicho Tribunal.

En 40 de Febrero de 4854 se le nombró para servir la Promotoría fiscal de Alhama, de la que se posesionó en 40 de Marzo siguiente.

En 24 de Noviembre de 4856 fué nombrado Juez de Montefrío, de «uyo Juzgado se encargó en 30 de Diciembre inmediato

En 4 de Febrero de 1859 se le declaró cesante.

En 2 de Octubre de 4863 fué nombrado Juez de Salas de los infantes.

En 30 del miemo mes y año fué nombrado para servir el Juzgado de Cebr. ros, del que se encargó en 24 de Noviembre siguiente.

En 7 de Mayo de 4865 fué trasladado al de Getafe.

En 45 de Febrero de 4866 fué promovido al de Trujillo, del que se posesionó en 47 de Marzo inmediato.

En 25 de Octubre de 4868 se le declaró cesante.

En 22 de Octubre de 1869 fué nombrado para servir el Juzgado de Arévalo, del que se posesionó en 1.º de Noviembre inmediato.

En 48 de Setiembre de 4873 se le promovió al del distrito de San Beltran en Barcelona, del que se posesionó en 4.º de Noviembre siguiente.

En 42 de Febrero de 4875 fué trasladado al del distrito de Palacio de esta Corte.

En 48 del referido mes y año se le trasladó al del distrito del Congreso de esta Corte, del que tomó posesión en 48 de Marzo siguiente.

En 4 de Octubre del mismo año fué trasladado al del distrito de Palacio.

En 18 de Diciembre de 1876 fué promovido à Magistrado de la Audiencia de Granada.

En 8 de Enero de 4877, accediendo á sus deseos, se le trasladó á igual plaza de la de Pamplona; tomó posesión en 7 de Febrero siguiente.

Han solicitado además esta plaza los funcionarios siguientes.

MAGISTRADOS DE AUDIENCIAS TERRITORIALES Y PRESIDENTES

DE LAS DE LO CRIMINAL

D. Vicente Pereira y Novoa, Magistrado de la de Burgos. Número del escalafon 25; antigüadad en la categoria 4.º de Julio de 4870.

D. Pedro Hernández de Antón, Magistrado de la de Albacete. Número del escalafón 39; antigüedad en la categoría 1.º de Febrero de 4873.

D. Francisco Molina Vozmediano, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Figueras. Número del escalafón 71; antigüedad en la categoría 29 de Julio de 1878.

D. Francisco Rondán y de la Cruz, Magistrado de la de Barcelona. Núm ro del escalafón 72; antigüedad en la categoría 29 de Julio de 4878.

D. Joaquín López Chicey, Magistrado de la de Barcelona. Número del escalafón 406; antigüedad en la categoría 9 de Enero de 4882.

D. Miguel Iso Morea, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Calatayud. Número del escalafón 176; antigüedad en la categoria 2 de Enero de 1883.

#### FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL

D. Gregorio Bonal y Herrero, Fiscal de la de Tafalla. Número del escalafón 42; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Ramón Márquez Roda, Fiscal de la de Jaén. Número del escalafón 20; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Angel Merino de Porras, Fiscal de la de Segovia. Número del escalafón 35; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Francisco Hernández Vidal, Fiscal de la de Vélez Málaga. Número del escalafón 37; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883

D. Bueneveatura Plá de Huidobro, Fiscal de la de Santiago.

Número del escalafón 43; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4820.

D. Antonio María Camps, Fiscal de la de Pontevedra. Número del escalafón 44; antigüadad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Francisco de Sales Morillo, Fiscal de la de Antequera. Número del escalafón 48; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.

Accediendo á lo solicitado por D. Federico Amoraga y Salas, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Córdoba,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Guadalajara, vacante por haber sido también trasladado D. José Fernández de Rodas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia. Erancisco Sálvela.

Accediendo á lo solicitado por D. José Fernández de Rodas y Guerrero, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Guadalajara,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Córdoba, vacante por haber sido también trasladado D. Federico Amoraga.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientes ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia.

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar en el turno cuarto para la plaza de Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Algeciras, vacante por traslación de D. José Antonio Fernández Montejano, á D. José María Torrecilla y González, Abogado, que reune las condiciones que se determinan en el núm. 3.º del mencionado artículo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministre de Gracia γ Justicia,

Francisco Silvela.

Méritos y servicios de D. José Maria Torrceilla y González.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 48 de Diciembre de 4862.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Huesca en 1864, en donde ha ejercido la profesión desde dicha fecha hasta el año económico de 1883 á 84, pagando la mayor cuota de contribución desde el de 1874 al de 1884, de cuyo Colegio ha sido Secretario, Diputado y Decano.

Ha desempeñado además los cargos de Diputado provincial de Huesca en tres elecciones, Vicepresidente de la Comisión provincial durante cuatro años y Magistrado suplente de la Audiencia de Huesca desde 2 de Enero de 4883 à 48 de Marzo de 4884.

Han solicitado además esta plaza los señeres siguientes.

D. Ginés José de Mena, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Córdoba. Número del escalafón 12; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. José Manuel de Vitlena, Magistrado de la de Cádiz. Número del escalafón 15; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Eduardo Padial y Martos, Magistrado de la de Huelva. Número del escalafón 46; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883. D. Isidro del Castillo y Aguado, Magistrado de la de Mon-

tilla. Número del escalatón 49; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.

D. Juan Bautista Esteve, Magistrado de la de Plasencia.

Número del escalatón 25; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883. D. Manuel García de Viedma, Magistrado de la de Ante-

quera. Número del escalatón 30; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.

D. Antonio Maldonado y González, Magistrado de la de

Manzanares, Número del escalafón 37; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.

D. José María Lozano y Alcalá, Magistrado de la de Jerez de la Frontera, Número del escalafón 40; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Joaquín Costa Fernández, Magistrado de la de Vélez Málaga. Número del escalafón 45; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Adeodato Altamirano Gámez, Magistrado de la de Don Benito. Número del escalafón 48; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.

D. José de la Torre y Collado, Magistrado de la de Alicante. Número del escalafón 49; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Juan Tomás Herrero, Magistrado de la de Cartagena. Número del escalafón 53; antigüedad en la categoría 2 de Encro de 4883.

D. Nemesio Almuzara, Magistrado de la de Manresa. Nú-

mero del escalafón 59; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883

- D. Lerenzo Jacobo Sánchez Cotorruelo, Magistrado de la Jaén. Número del escalatón 62; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.
- D. Mariano Enciso y Martín, Magistrado de la de Algeeiras. Número del escalafón 63; antigüedad en la categoría 2 de Encro de 4883.
- D. Ildefonso López Aranda, Magistrado de la de Santander. Número del escalatón 65; antigüedad en la categoría 2 de Escaro de 4883.
- D. Manuel Fernández Loaysa, Megistrado de la de Málaga. Número del escalafón 73; antigüedad en la categoría 2 de Eucro de 1883.
- D. Manuel Izquierdo Diez, Magistrado de la de Malaga, Número del escalafón 74; antigüedad en la categoria 2 de Enero de 4883.
- D. José Casamada y Padris, Megistrado de la de Gerona. Número del escalafón 80; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.
- D. Francisco García Cuevas, Magistrado de la de Maczanares. Número del escalafón 85; entigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.
- D. Juan Toledo y Vicente, Magistrado de la de Guadalajara. Número del escalatón 91; ambigündad en la categoría 2 de Encro de 4883.
- D. Manuel Pablo Gómez, Magistrado de la de Huércal Overa. Número del escalafón 95; antigüedad en la categoría 2 de Euero de 1885.
- D. Leopoldo Méndez Bálgemo, Magistra le de la de Lérida. Número del escutatión 97; entigüadad en la mergoria 2 de Trero de 4883.
- D. Miguel José de Blasco, Magistrado de la de Forto-a. Número del esculatón 108; antigüedad en la categoria ? de Enero de 1883.
- D. Fernando del Río y Abasolo. Magistrado de la de Tafalla. Número del escalafón 143; catigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883
- D. César Harmosa y Muñoz, Magistrado de la de Santander. Número del escalafón 414; antiquedad en la categoria 2 de Enero de 4883.
- D. Leopoldo Pardo Sabaier, Magistrado de la de Toledo. Número del escalatón 445; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.
- D. José Criado Baca, Magistrado de la de Baza. Número del escalafón 417; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.
- D. Ricardo Gallego, Magistrado de la de Almendraleje. Número del escalatón 120; antigüedad en la catagoría ? de Encro de 1883.
- D. Antonio Senarega, Magistrado de la de Cádiz. Número del escalafón 125; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.
- D. Juan de Dios Roldán, Magistrado de la de Málega, Número del escalafón 427; antigüaded en la categoría 4.º de Marzo de 4883.
- D. Manuel Aubán y Pérez, Magistralo de la de Torael. Némero del escalatón 429; untigüedad en la categoria 44 de Merzo de 1883.
- D. Francisco de Asis Caula, Magistrado de la de Pontevedra. Número del escalafón 430; antigüedad en la categoría 43 de Marzo de 4883.
- D. Juan Antonio Montesinos y Mer. Abegado con más do 34 años, pagando cuota de la mitad superior desde 1873 à 74.
- D. Telmo Giráldez Maceira, Abegado en Madrid con 47 años de ejercicio, 40 categoría séptima tres años, sexta dos, quinta uno, sexta uno, séptima dos y sexta uno.
  - D. Salvador María de Regeant y Mestre, Abogado.
- D. Fernando Alvarez Becerra, Abogado con más de 40 años de ejercicio.
- D. César Argüelles y Piedra, Abogado con ejercicio desde 1869 hasta la actualidad, pagando primera y segunda cuota desde 1872.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover en el cuarto turno à la plaza de Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Seo de Urgel, vacante por traslación de D. Joaquín de Castro, à D. Octavio Cullá y Serra, Juez de primera instancia electo de Tarragona, y Teniente fiscal que ha sido de la Audiencia de Gerona.

Dado en Palacio á diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

# ALFONSO

#### El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Méritos y servicios de D. Octavio Cullá y Serra.

- Se le expidió el título de Abogado en 24 de Julio de 4860. Ha ejercido la profesión más de un año en Materó, de cuyo Juzgado ha sido Promotor fiscal sustitute.
- En 24 de Febrero de 1863 fué nombrado Promotor fiscal, de ontrada, de Santa Coloma de Farnés, de cuyo cargo temó posesión en 23 de Marzo siguiente.
- En 43 de Sotiembre de 4864 fué promovido á la Fromotoría, de ascenso, de La Bisbal, de la que tomó posesión en 1.º de Octubre.
- En 28 de Agosto de 4865 fué nombrado Promoter úscal, en comisión, de Vendrell, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Octubre siguiente.
- En 16 de Marzo de 4866 se le nombró para la Promotoria, de ascenso, de Castuera.

- En 25 de Abril de 4866 fué nombrado Promotor fiscal, en comisión, de Vendrell, de cuyo cargo tomó posesión en 7 de Mayo siguiente.
- En 6 de Marzo de 1869 se le decláró cosante.
- En 29 de Noviembre de 4876 Promotor fiscal de Aleázar de San Juan.
- En 14 de Diclambre de 1878 se le nombró para la Promotor a de Granollers, de la que se posesionó en 24 del mismo mes.
- En 22 oc Julio de 1882 se le promovió á la de Réus, de termino; temó posesión en 15 de Agosto siguiente.
- En 20 de Diciembre de 4852 se le nombré Teniente fiscal de la Audiencia de le criminal de Gere-an; tomé posesiém en 2 de Enero de 4883.
- En 9 de l'ebrero de 1885 fue traslacide, accediendo à sus descos, el luzgado de primera instancie de Terragona.

Han solicitado además esta plaza los señores siguientes.

#### JUECES DE PHIMERÀ INSTANCIA

- D. Ramón Revert y Martínez, Juez de primera instancia de Alicante. Número del escala ón 26; antigüedad en la categoría 39 de Diciembre de 1882.
- D. Enrique Hernández Lobato, Juez de Jaén. Número del escalción %, antigüedad en la categoría % de Enero de 1883.
- D. Mariano Cabeza y Maestre, Juez de Zaragoza, Pilar. Número del escalatón 28; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.
- D. Juan Brús y Cancilas, Juez de León. Número del escalafon 33; untigüedad en la categoría 40 de Enero de 4883.
- D. Anselmo Hernández, Juez de Guadalajara. Número del escalatia 38; antigüedad en la categoria 44 de Enero de 4883.
- B. Joaquin Sanz de la Torre, Juez de Teruel. Número del escalation 44; antigüedad en la entegoria 48 de Enero de 4883.
- D. Juan Francisco Ruiz, Juez de Barcelona, San Beltrán. Número del escalatón 55; antigüedad en la categoría 5 de Marzo de 4883.
- D. hafael Carcia Demenceh, Juez de Barcelona, Pino. Número del escainfón 58; antigüedad en la categoría 44 de Marzo de 4883
- D. Joaqvir Ame y Britis, Inez de Réus. Número del escalafón 68; antigüedad en la categoría 3: de Marzo de 1883.
- D. Francisco Belio y Bayle, Juez de Lonja, de Palma. Número del escalafón 78; antigüedad en la categoría 44 de Abril de 4883.
- D. Galo Sanz y Poña, Juez de Logreño. Número del escalafón 79; antigüedad en la estegoría 46 de Abril de 4883.

#### TENIENTES FISCALES DE AUDIENCIAS DE LO CRIMINAL

- D. Protasio García Bernardo, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santander. Número del escalatón 41; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.
- 1). Marcelino insausti y Mezquiri, Teniente fiscal de la de Vitoria. Número del escaleron 14; antiquedad en la categoría 2 de Enero de 1888.
- D. Cayetano Pasalodos, Teniente fiscal de la de Salamanca. Número del escalatión 47; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.
- D. Fernando Manna, Abegado fiscal de la de Barcelona. Número del escalafón 24; antigüedad en la extegoría 2 de Emero de 1883.
- D. Miguel Alvarez Freixes, Teniente fiscal de la de Alcañiz. Número del escalatoa 25; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.
- D. Florencio Ferrández de Seia, Teniente fiscal de la de Alcalá. Número del escalatón 26; antigüedad en la categoría 2 de Encre de 4883.
- D. Captiveo Huerta y Garcia, Teniente fiscal de la de Sigüenze. Rúmero del escalatón 39; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883.
- D. Maguel Suárez Bárcona, Teniente üscal de la de Badajoz. Número del escalafón 28; antiquedad en la entegoria 2 de Enero de 4883.
- D. Martín del Castillo y Calahorra, Tenienta fiscal de la de Segovia. Número del escalafón 44; antigüedad en la categoría 3 de Encro de 1883.
- D. Antonio Dessitez itamero, Abogedo fiscal de la Granada. Aŭmero del escalafon 42; antigüedad en la categoria 3 de Eucro de 4883.
- D. Amadeo Gil y Cesas, Teniente liseal de la de Huéreal Overa. Número del escalatón 53; antiquedad se la categoría 22 de Febrero de 4883.
- D. Jose Herrero Pérez, Teniente fiseal de la de Ternel. Número del escalafón 70; antigüedad en la categoría 8 de Abril de 1889.
- D. Facundo García Ventoso, Juez de Bande. Número del escalatón 4; antigüedad en la categoría 6 de Noviembre de 1868.
   D. Prudencio Fernéadez Pelle, Abelada.
- D. Luis Gonzaga Sala y Jerrus, Abogado con ejercicio desde 25 de Setiembre de 1864. Justillea la contribución, pero no las cuotas.
  - D. Branio Gómez Cordobés y Julian, sagistrado suplente. D. Enrique Alvarez y Lesada, Abogado.
  - D. Salvador Maria Begnart, Abegado.
- D. Juan Antonio Montesinos y Mir, Abogado, con más de 24 años de ejercicio pagando cuota de la mitad superior desde 4873.
- D. Cesar Argüelles y Fiedra, Abogado que ejerce desde 1869, pagando primera y segunda cuota desde 1872.
  - D. Pedro González Lóper, Abogado.
- D. Mariano Diz y Obanos, Abegado, con ejercicio desde Diciembre de 1874 en la Habana.
- D. Fernando Alvarez Hererra, Abogado, que ejerce bace más de 40 años.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

Vengo en nombrar segundo Jefe del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, al Mariseal de Campo D. José Gómez de Arteche y Moro.

Dado en Palacio á veinte de Marzo de mit ochecientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra, Semaro de Guerra.

en al sevent conditions to the entire desired assessment

#### MINISTRATO OR MACINDOS

#### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Direceión general sobre la necesidad de dictar una disposición que impida á los Administradores subalternos del ramo asegurar los efectos conflados á su custodia:

Resultando de las diligencias incoadas à consecuencia del incendio ocurrido en 49 de Marzo de 1881 en la Administración subalterna de Tordesillas, provincia de Valladolid, que los efectos custodiados en la misma se hallaban asegurados por la Sociedad titulada El Aguila, y que resuelto el expediente por Real orden de 1.º de Marzo de 1884, se acordó, entre otros particulares, la adopción de una medida de carácter general que evite los abasos que con ocasión de estos contratos pudieran cometerse:

Considerando que la única ventaja que habría de reportar el seguro sería la de que el Estado, mediante una pequeña prima, se indemnizase de las pérdidas causadas; pero que teniendo en cuenta los inconvenientes que ofrece el seguro, dicho beneficio quedaría anulado ó menoscabade en gran parte:

Considerando que de asegurarse las existencias de las Administraciones subaliernas no habría razón para dejar de hacer lo propio, cuando ménos con las de los almacenes de las capitales, y siendo muy considerable el valor de los efectos estancados en dichas dependencias, resultaria que el Estado tendría que pagar en concepto de primas enormes cantidades, que tal vez no compensarian las indemnizaciones que abonasen las Compañías por los siniestros, viniendo de esta manera á gravarse el presupuesto con un gasto de carácter permanente que ni puede calificarse de reproductivo, ni satisface una necesidad verdadera de los intereses públicos; y

Considerando que no siendo de la competencia de la Administración prejuzgar la validez ó eficacia de dichos contratos, debe limitarse sélo á impedir que se celebren para evitar los abusos que á la sombra de aquellos pudieran cometerse, y que la simple prohibición, si no va acompañada de alguna sanción penal para los funcionarios que infringieran en lo sucesivo dicho precepto, podría éste eludirse con facilidad;

El Rey (Q. D. G.), de conformidad con el parecor de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido disponer:

- 4.º Que se prohiba á los Administradores Depositarios y subalternos de Rentas Estancadas, así como á les demás funcionarios dependientes de este Ministerio, celebrar contratos para asegurar de incendios y otros siniestros los efectos estancados.
- 2.° Que los contratos que de dicha clase hayan celebrado antes de la publicación de esta Real orden aquellos empleados sin autorización de este Ministerio, no obligan à la Administración, pero se dejan à salvo los derechos que por diches contratos tengan adquiridos los funcionarios que los concertaren y hayan reclamado à las empresas ó particulares contratantes la correspondiente indemnización por causa de siniestro.
- 3.º Que los aseguradores quedan obligados, tajo la multa de 500 pesetas, á dar aviso á la Administración de toda indemnización que otorguen á los asegurados ocho días antes de verificar el pago.
- 4.º Que los funcionarios que infringieren la prohibición contenida en la regla 1.º que antecede perderán sus destinos; y
- 5.° Que la presente Real disposición se publique en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias.
- De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 4885.

COS-GAYÓN

Sr. Director general de Rentas Estancadas.

## BINISTERIO DE POSENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Montes y lo propuesto por ese centro directivo, ha tenido á bien aprobar la adjunta clasificación de los montes públicos de los partidos judiciales de Mota del Marqués, Nava del Rey y Tordesillas, provincia de Valladolid, formada por la Comisión revisora del Catálogo, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 8 de Noviembre de 1877; disponiendo al propio tiempo que se publique en la GACETA DE MADRID

y en el Boletín oficial de la referida provincia; que se remitan al Ministerio de Hacienda las Memorias descriptivas y los planos correspondientes á los montes incluídos en la relación núm. 5 de dicha clasificación á los efectos prevenidos en la citada Real orden, y que se devuelvan á la expresada Comisión los de las cuatro relaciones restantes.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimien to y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 4885.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

# PROVINCIÁ DE VALLADOLID

# PARTIDO JUDICIAL DE LA MOTA DEL MARQUÉS

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización, y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NUMERO						CAF	TDA			Valoración	•
En el estado n.º plan de 1877 é En el catálogo de De erden	TÉRMINO municipal.	Pertenencia,	NOMBRE	E H W HD WIELDS	Total compren- dida den- tro de los linderos	p partic	ends or ulares.	Monte ro- conecido público.	ESPECIE  dominante en  la parte	de dic <b>h</b> a p <b>art</b> e.	49 Caster Vacaones
n.º 2 del 7 á 4878. o de 4862	PRO-VIAN GO VIRTUE STORAGE PRO-VIAN GO AND	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	apper to recommendation of the contract of the		generales.  Hectáreas.		Areas.	Hectárcas.	monte público.	. Pesetas.	
1 23 »	Peñaflor	Al Municipio de este pueblo				))	y	448	Quercus lu- sitanica (Lam.) Re- ble quejigo		,

Nota. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes, véanse las Memorias, planos y registros respectivos.

Madrid 8 de Diciembre de 1884.-El Presidente, A. Campuzano.

En las relaciones números 2, 3, 4 y 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda y enajenables, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á estas relaciones.

Madrid 8 de Diciembre de 1884.—El Presidente, A. Campuzano.

#### RESUMEN GENERAL

RELACIONES	Número de montes.	Total com- prendida entre los linderos generales.	CAB Pose	Monte reconocido público.	
		Hectáreas.	Hectáreas	Areas.	Hectáreas.
Primera	4	448	»	>>	448
Segunda	»	n	))	»	'n
Tercera	Ð	,	)	B	»
Cuarta	B		*	В	,
Quinta	¥ ,	»	) )	»	
Total General	1	448	The second secon	))	448

(Se continua**ră.)** 

# ministerio de ultramar

#### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Con la carta de V. E., núm. 916, de 28 de Octubre último, se ha recibido en este Ministerio la copia del expediente instruído con motivo de las exposiciones elevadas á ese Gobierno general por varios Ayuntamientos de esa isla sobre la manera de entregar á los mismos los recargos municipales que cobra por su cuenta la Hacienda pública; y en vista de las resoluciones adoptadas por V. E. á propuesta de la Intendencia general de Hacienda, y oído acerca del particular el dictamen de la Sección de Ultramar del Consejo de Estado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se liquide inmediatamente el 50 por 100 del recargo sobre bebidas, correspondiente al ejercicio de 1883 á 1884.

Segundo. Que se practique liquidación anual de ese mismo impuesto fijado para 1884-85.

Tercero. Que se liquide trimestralmente el premio de cobranza de las cédulas personales.

Cuarto. Que se reduzea desde el 15 de Noviembre próximo al 2 por 100 el 10 que hoy percibe la Administración por comisión de cobro del recargo sobre el derecho de consume de ganados.

Quinto. Que los Ayuntamientos tienen derecho á percibir directamente del Banco Español ó sus delegados el importe de los recargos municipales por la contribución directa.

Sexto. Que se liquiden mensualmente los recargos que cobra la Administración después que el Banco devuelva los recibos.

Séptimo. Que los Ayuntamientos tienen asimismo derecho á percibir integramente el importe de las liquidaciones á que se refieren las disposiciones 3.º y 6.º, sin que de dicho importe se retenga cantidad alguna para pago de los débitos de los Municipios anteriores á 30 de Junio de 4883.

Octavo. Que la Administración retenga sólo desde 1.º de Octubre de 4884, para pago de esos artículos, el 25 por 100 sobre el impuesto del derecho de consumo de ganados, percibiendo semanalmente los Ayuntamientos el

75 por 100 restante; entendiéndose modificada en este punto la Real orden de 28 de Julio de 1883.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 46 de Marzo de 4885.

TEJADA

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO
AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS
FECHAS QUE SE EXPRESAN

En 24 de Febrero de 1885. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Rute, de entrada, vacante por traslación de D. José Jiménez, á Don José Pece y Guerrero, que sirve el de Alcántara.

En 28 de íd. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Tineo, de entrada, vacante por promoción de D. Felipe Augusto Carral, á D. Felipe Ramos Izquierdo y Ro-

driguez de Arias, Auxiliar de la clase de sextos de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, que tiene la categoría de Juez de entrada.

Méritos y servicios de D. Felipe Ramos Izquierdo.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 49 de Julio de 4880, habiendo ejercido la profesión en esta i orte desde 1.º de Julio de 1881 hasta 1883.

En 49 de Febrero de 4883 fué nombrado Auxiliar de la elase de sextos de la Secretaria del Minist rio de Gracia y Justicia, de cuyo cargo temó posesión en 20 del mismo mes.

En 4 de Marzo id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el de Réas, de término, vacante por traslación de D. Monserrate Lizón, á D. Joaquín Amo y Bañon, Teniente fiscal electo de la Audiencia de lo criminal de Gerona.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus descos, para el de Aranda de Duero, de ascenso, vacante por traslación de D. Juan Arias, à D. Teodulfo Gil y Gutiérrez, Abogado fiscal de la Audiencia de Málaga.

En id. id. Traslodando al de Riaza, de entrada, vacante por traslación de D. Francisco Alcalde, á D. Julián Molinero y Riaño, que sirve el de Villarcayo.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al de Villarcayo, de entrada, á D. Francisco Alcalde y Gómez, que sirve el de Riaza.

En 6 de id. Se traslado, accediendo á sus descos, al de Sanlúcar la Mayor, de ascenso, vacante por defunción de D. Francisco Fantoni, á D. José Darberá y Estruch, que sirve el de Aracena.

En id. id. Trasladando al de Aracena, de ascenso, á D. Pedro Heredia y Verdugo, que sirve el de Alcaraz.

En id. id. Promoviendo en el turno tercero de los establecidos en el art. il de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 3 de Abril último, al de Motilla del Palancar, de ascenso, vacante por traslación de D. Pedro Rivas, á D. Ramón Regal y Llorente, que sirve el de Onteniente y reune las condiciones exigidas en las disposiciones citadas.

#### Méritos y servicios de D. Ramón Regal y Llorente.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Junio de 1859, habiendo ejercido la profesión en Valencia desde 30 de Setiembre del mismo año hasta 30 de Junio de 4864, y desde 4.º de Julio de 1869 hasta 23 de Marzo de 1870.

En 5 de Junio de 1864 nombrado Promotor fiscal de Aleira, de ascenso; tomó posesión en 26 del mismo mes.

En 44 de Julio de 1865 se le declaró cesante.

En 27 de Noviembre de 4866 repuesto en la Promotoría fiscal de Aleira, de la que se posesionó en 42 de Diciembre si-

En 8 de Noviembre de 1868 declarado cesante.

En 3 de Octubro de 1881 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Goja, de extrada, del que tomó posesión en 17 de Diciembre siguiente.

En 47 de Abril de 1882 trastadane al de Mora de Rubielos. En 20 de Agosto de 1883 al de Onteniente.

#### Han solicitado también esta vacante.

D. Francisco Carcía Hidalgo, Juez de Montefrio; antigüedad en la categoría 9 de Encro de 4862.

D. Felipe Sancho y Rodríguez, Jacz de Egea de los Caballeros; antigüedad en la categoría 26 de Julio de 4862.

D. Manuel Camacho y Gracián, Juez de Hijar; antigüedad en la categoria 2 de Setiembre de 1865.

D. José Madaleno y Sabal, Juez de Torrente; antigüedad eu la categoría 45 de Febrero de 4867.

D. Enrique Hidalgo y Romo, Juez de Sabadell; antigüedad en la categoría 1.º de Agosto de 4868. D. Rufael del Riego y Macias, Juez de Biaño; antigüedad

en la categoria 4.º de Noviembre de 1869.

D. José Hermosilla de la Torre, Juez de Escalona; antigüedad en la categoria 23 de Noviembre de 4874. D. José López y Genzález, Juez de Yeste; antigüedad en la

categoría 16 de Junio de 1872. D. José Aparicio y Gascón, Juez de Piedrabuena; antigüedad

en la categoria 7 de Marzo de 1874. D. José Arán de Terré, Juez de Vendrell; antigüedad en la

categoría 20 de Agesto de 4876. D. Cecilio Navarro de Palencio, Juez de Fuente Ovejuna; antigüeded en la categoria 24 de Setiembre de 4877.

D. Velentin Vileriño y Noguerol, Juez de Verin; antigüedad en la estegoria 28 de Febrero de 1880.

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de Albaída; antigüedad en la categoría 26 de Julio de 4880. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de Albocárer; antigüe-

dad en la categoria 31 de Enero de 1881. D. Alberto Ríos y Rojas, Juez de Llanes; antigüedad en la

categoría 17 de Junio de 4884. D. Valentin Suarez Valdés, Juez de La Bañesa; antigüedad

en la categoría 49 de Junio de 4881. D. Antonio Fueries Selva, Juez de Mora de Rubielos; anti-

güedad en la categoria 43 de Julio de 4884. D. Temás Minguez y Ranz, Juez de Sahagún; antigüedad

en la categoría 26 de Julio de 4884. D. Angel León y Fernández, Juez de Cazorla; antigüedad

en la categoría % de Marzo de 4889.

D. Ignacio Cunchillos y Munárriz, Juez de San Mateo; antigüedad en la categoría 5 de Julio de 1882.

D. Manuel José Iturriaga y Leal, Juez de Colmenar; antigüedad en la categoría 25 de Julio de 4882.

D. Pedro Higueras y Sabater, Juez de Mancha Real; antigüedad en la categoria 17 de Agosto de 1882.

1). Carlos Grande y Cortés, Juez de Guía; antigüedad en la categoría 48 de Setlembre de 4882.

D. Jeaquia Hernández Huesca, Juez de Valderrobres; antigüedad en la cetegoría 21 de Diciembre de 4882

D. Leopoido Jiménez Escribano, Juez de Casas Ibáñez; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Rafael Peraza y Grasa, Juez de Agreda; antigüedad en la categoria 2 de Enero de 4883. D. Cipriano de Lara y Barreñada, Juez de Fraga; antigüe-

dad en la categoría 2 de Enero de 4883. D. Manuel García López, Juez de Sepúlveda; antigüedad

en la categoría 2 de Enero de 1883. D. Jeaquin Moreno Esparza, Juez de Sariñens; antigüe-

dad en la categoria 2 de Enero de 4883. D. Alberto Vela y López, Juez de Hoyos; antigüedad en la

categoría 2 de Enero de 4883. D. Angel de la Guardia y Pulido, Juez de San Ciemente;

antigüedad en la categoría 2 de Enero de 1883. D. Monserrate García Sánchez, Juez de Novelda; antigüe-

dad en la categoría 2 de Enero de 4883. D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de Montilla; anti-

güedad en la categoría 2 de Enero de 1883. D. Restituto Fernández Luengo, Juez de Gaucín; antigüe-

dad en la categoría 2 de Enero de 1883.

D. Tomás Garela Martin, Juez de Pastrana; antigüedad on la categoría 2 de Enero de 4883. D. Mariano Luján y Tejada, Juez de Yecha; antigüedad en

la categoría 2 de Enero de 4883. D. Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de Boltaña; antigüedad

en la categoria 47 de Enero de 4883. D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de Madridejos; anti-

güedad en la categoría i8 de Enero de 1883. D. Eladio Gómez Calderón, Juez de Pola de Lens; antigüe-

dad en la categoría 20 de Enero de 1883. D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de Riaza; antigüedad

en la categoria 20 de Enero de 4883. D. Pio Verdú, Juez de Ayora; antigüedad en la categoria

24 de Enero de 4883. D. Francisco Fernández Amaya, Juez de Alburq uerque; an

tigüedad en la categoria 22 de Enero de 4883. D. Cipriano Circr é Izquierdo, Juez de Huéscar; antigüedad

n la categoría 29 de Enero de 4883. D. José María Boza y Vargas, Juez de Olivenza; antigüe-

dad en la catagoría 29 de Enero de 4883. D. Augurio Carballo y García, Juez de Estrada; antigüedad

en la categoría 1.º de Febrero de 1883. D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de Fuentesaúco; antigüedad en la categoría 9 de Febrero de 1883.

D. Prudencio Hinojal y Sepeña, Juez de Roa; antigüeded en la categoría 46 de Abril de 4883.

D. José Roman Junquera, Juez de Arzús; antigüedad en la categoria 34 de Enero de 4884.

D. Bernardino Aseaso, Secretario de la Audiencia de Tafalia; antigüedad en la categoría 43 de Abril de 4880.

D. Tomás Gutiérrez Rácz, Secretario de la Audiencia de Játiva; antigüedad en la categoría 27 de Enero de 4881. O. José González Torreblanco, Secretario de la Audiencia

de Vitoria; antigüedad en la categoria 6 de Agosto de 4882. D. Manuel Ibáñez, Secretario de la Audiencia de San Ma-

teo; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883. D. Miguel Osuna, Secretario de la Audiencia de Huelva; an-

tigüedad en la categoria 2 de Enero de 1883. D. Vicente Samaniego Mansilla, Secretario de la Audiencia

de Salamanca; antigüedad en la categoría 2 de Enero de 4883. D. Juan Parrizas, Secretario de la Audiencia de Montilla; antigüedad en la categoría 26 de Enero de 4883.

En id. id. Nombrando, de acuerdo con lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 3 de Abril último, y en el turno segundo de los establecidos en el art. 40 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial, para el de Villaviciosa, de entrada, vacante por traslación de D. Manuel Suárez, à D. Marcelino Eduardo García de Juan, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Jaén, y el más antiguo entre los que han solicitado la vacante.

Méritos y servicios de D. Marcelino Eduardo Garcia de Juan.

de le expidió el título de Abogado en 20 de Octubre de 4873. En 8 de Julio de 1876 se incorporó al Colegio de Abegados de esta Corte, ejerciendo la profesión hasta su ingreso en la

Ha side Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de esta Corte

Tomó parte en las oposiciones para ingresar en el Cuerpo jurídico militar, obteniendo en ellas el núm. 6 de los apro-

En 7 de Febrero de 1881, previa oposición, fué nombrado para la Prometoria fiscal, de entrada, de Chinchilla, de la que tomó posesión en 6 de Marzo siguiente.

En 20 de Diciembre de 1882 se le nombra Vicesceretario de la Audiencia de lo criminal de León; tomo posesión en 2 de

En 8 de Octubre de 4883 nombrado Secretario de la Audiencia de le criminal de Jaén, de cuyo cargo tomó posesión en 25 del mismo mes.

(Se concluirá.)

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### **ZINISTERIO DE LA GOBERNACION**

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Resultando que el estado de la salud pública en Sierra Leona (Guinea) es satisfactorio: Visto el art. 30 de la ley de Sanidad y la orden de 10 de

Diciembre de 4874;

Esta Dirección general ha tenido por conveniente derogar la circular de 7 de Julio del año próximo pasado que declaró sucias dichas procedencias por causa de la fiebre amarilla, y disponer se consideren limpias sea cual fuere la fecha de salida, con arreglo ai párrafo tercero, regla 2.º de la Real orden de 17 de Mayo de 1880 (GACETA del 21).

Lo que comunico à V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposición 4 de la orden de esta Superioridad de 24 de Abril de 4875. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1885.-El Director general, E. Ordónez.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas, Delegados del Gobierno de Mahón y Las Palmas y Comandante general de Ceuta.

#### Dirección general de Correos y Telégrafos.

Por virtud de lo dispuesto por Real orden de hoy, la licitación pública para contratar la conducción del correo entre la oficina del ramo de Réus y la de Gandesa se verificará por el orden y detalle siguientes, y bajo las condiciones del pliego que à continuación se inserta:

4.º La subasta se anunciará en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Tarragona y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultaneamente ante el Gobernador civil de la misma y Alcaldes de Réus y Gandesa, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 24 de Abril, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

2. El tipo máximo para el renete será el de 2.500 pesetas

3. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó de los puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 250 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme prescribe el Real decreto de 29 de Agosto de 4876, ó disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, concluído dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, euro resguardo que-dará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la for-malización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido en Real orden circular de 24 de Enero de 1860.

4.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de docu-

mento que lo acredite. 5. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una

vez entregados no se podrán retirar.
6.º Para extendor las proposiciones, que deberá verificarse en papel de la clase 41.º, se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., navural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo ó en carruaje desde la esteina del ramo de Réus à la de Gandesa y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

7. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuició de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 4 de Setiembre

8.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto, y por espacio de media hora, nueva licitación verbal entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

9. Cualesquiera que sean los reculir

9.4 Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y ecnzepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio

Condiciones bajo las que se contrata la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre la oficina del romo de Réus y la de Gandesa de la provincia de Tarragona.

4.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde la oficina del ramo de Rées à la de Gandesa toda la correspondencia (entendiéndose también como tal los pliegos con valeres declarados y alhajas aseguradas) y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2. La distancia de 66 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 44 horas, con el tiempo que se invierta en les detenciones, que se itjan, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por dieho centro según convenga al

mejor servicio.
3. Por los retrasos ó detenciones cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora si el servicio se hace á caballo y de 10 si es en carruaje; y si las faltas de esta ú otra especie que afecten al buen servicio se repitiesen, previa instrucción de expediento, se propondrá al Gobierno la rescisión del contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al

Para el buen desempeño de esta conducción deberá te-(Sigue á la pág. 854.)

# MINISTERIO DE HACIENDA-DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

#### NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA COMERCIAL

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mês de Enero del año de 1885 comparado con igual mes del de 1884.

	on the state of th	EN EL.MES	DE ENERO	EN EL MES	DE ENERO	DIFERENC	COLAS ENTRE ENERO DE 1884 Y 4885			
ARTÍCULOS		DEL AÑO	de 4884	DEL AÑO	ns 4885	MAS HN EL VES DE	енево ра 4885 	menos en el mes di	EENERO DE 1885	
	UHIÐAÐ	Cantidades.	Valores,  Pesetas.	Cantidades.	Valores.  Pesetas.	Cantidades.	Valores. Pese'as.	Cantidades.	Valores. Pesetas.	
Accite común. Aguardiente. Conservas alimenticias. (En tapones En planchas y tablas. No clasificado. Esparto. (En rama. Obrado. Anís. Azafrán Cominos. Pimiento molido. Almendras. Avellanas. Cacahuet. Pasas No clasificadas Limones. Naranjas Livas. No clasificadas Cantene Trigo. Contene Trigo. Harina de trigo. Jabón. Lána en rama. Legumbres. Algarrobas. Carbanzos Algarrobas. Cobre en barras, planchas, etc. Hierros y las herramientas Plomo en barras, planchas, etc. Calamina. Lie cobre. Pe hierro. Los demás. Popel. Pastas para sopa. Regaliz. En extracto y en pasta En rama. Común ó de pasto Vinos.  De Jerez y sus similares Generoso.	in a second seco	4.551.998 996.269 469.278 69.501 154.446 7.886 2.886 2.886 16.435 78.514 86.731 282.220 245.523 2.463.623 2.463.632 2.463.633 2.463.633 2.463.633 2.305 49.305 49.305 49.305 49.305 49.305 49.305 49.305 49.305 49.305 49.305 41.276 6.403 6.42.524 27.453 760 106.495 138.351 3.496.790 308.388 375.027 424.272 360.415 1.042.625 4.462.844 41.750.047 4.796.000 54.984.152 384.474.160 8.791.456 426.436 426.436 426.436 426.436 426.436 426.436 426.436 426.436 426.436 426.4659 4.402.559 4.402.559 4.402.559 4.094.559 4.094.559 4.094.559 4.094.559 4.094.031	4.396.468 %66.983 338.556 739.262 73.976 4.005.930 48.704 46.732 43.400 6.454 58.886 447.226 469.332 93.299 4.406.369 227.765 4.675 4.895.434 5.781 9.912 809.383 31.855 39.219 444 24.299 49.089 4.385.780 406.710 225.425 254.563 4.872.598 4.022.967 421.466 5.464.802 89.800 3.638.891 5.767.67 4.84.437 265.494 57.585 76.624 36.070 592.217 428.000 3.262.284 3.809.718 3.809.718 3.809.718 3.8000 3.638.891 5.765.624 36.070 592.217 4.8000 3.262.284 3.809.718 3.809.718	4.255.728 310.690 193.985 142.647 144.787 2.348.967 27.597 57.278 3.289 45.580 78.903 461.244 481.564 86.297 4.821.478 109.096 38.490 40.455.564 24 486.489 6.487 74.783 3.702 49.440 45.500 46.230 799.319 259.163 343.827 402.254 122.685 4.000.460 2.205.035 4.0394.983 4.666.000 69.680.990 358.925.700 2.079.376 428.653 794.38 53.494 491.810 43.524.992 4.588 60.832.594 2.026.429 908.774	3.830.455 252.682 287.970 4.296.638 59.498 387.242 8.384 32.696 349.033 44.357 59.477 498.983 274.491 34.519 4.092.707 24.867 6.543 2.500.223 40 85.646 41.855 3.254 8.645 43.869 347.634 8.645 43.869 347.634 8.645 43.869 347.634 8.645 43.869 347.634 8.645 43.869 347.634 8.645 43.869 347.634 8.76.82 200.644 4.678.334 97.986 24.867 62.468 25.4668 25.4668 25.4668 26.7682 200.644 200.74.785 40.77.94 57.543 270.500 491.440 20.774.756 4.052.858 4.047.887	2.704.430 24.707 73.116 29.392 421 389 74.513 499.344 29.185 29.185 20.185	2.433.987  43.444 1.497.376  35.964 4.757 4.908 2.94 84.757 4.05.459  7.4.868  7.5.099 1.249.957  8.486  8.486  9.3410 9.43.740 9.43.740	\$5.579  2.329  2.323.533 46.879  2.645  2.656  2.65	44.304 4.478 418.708 40.323 * 58.780 313.662 202.898 2.594.941 5.774 12.444 37.664 47.654 38.320 404.452 24x.338 497.474 409.847 1.320.548 215.985 402.558 2.746.736 80.766 30.727 4.860 30.727 4.860 30.727 30.72	
	A SERVICE TO A PARTY T		63.567.984		59.070.840		g.816.705		46.313.849	
tonal. Prof.	de renei <b>s</b> de r	aén <b>os</b> en valor s en	Enero de 48 <b>85</b> , co	omparado con 1884	, en principales a	Thouses.	MPT CO PROCESSOR IN THE STREET, COMMENT MODERACEMENT IN THE SEC.	A THE PROPERTY OF THE PROPERTY	10.497.444	

Las cifras que arroja el precedente estado quedan sujetas á rectificación.

Vinos exportados en el mes de Enero de 1885 á los países que se citan.

	Á FF	IANCIA	1 INGL	NTERRA	AL RESTO I	DE EUNOPA RICA	á la amério	a Espaïola	á la anérica	Batranjera	AL ASIA Y	OCEANÍA	ror	'AL
	Cantidad.  Litros.	Valor . Pesetas.	Cantidad.	Valor. Pesctas.	Cantidad.  Litros.	Valor. Peselas.	Cantidad.  Litros.	Valor. Peseias.	Cantidad. Litros.	Valor. Pesetas	Cantidad.	Valor. Pesetas.	Centidad. Litros.	Valor. Pessias.
Vino común ó de pasto Idem Jerez y sus similares Idem generoso	47,459,535 412,864 488,732	45.659.666 \$25.728 547.380	775.026 4.067.359 44.889	255.759 2.434.7 : 8 46.946	4.748.672 22.540 70.043	567.162 45.080 78.448	3.947.037 38.087 26.761	i.302.529 76.474 29.972		954.362	9.898	45.8 <b>6</b> 3 19.79 <b>6</b>	60.832.594 2.026.429 908.774	20.074.756 4.052.858 4.047.82 <b>7</b>
Totales	48.355.431	47.032.774	4.884.274	<b>2.43</b> 7.393	4.844.255	690.690	4.014.905	4.408.676	7.556.954	3.540.250	148.878	65.659	63.767.797	23.445.444

Aceite común exportado en el mes de Enero de 1885 por las zonas que se citan.

	er a menuerus descrimprograma e fina e en frementa de la compaña de la c	
	Cantidad.	Valor.
	Kilogramos.	Pesetas.
De Canïrane á Murcia. De Almería á Huelva. Por los demás puntos.	4.£14.060 3.013.575 30.993	4.089.954 2.742.307 27.894
Totales	4.255.728	3.830.455

ner el contratista el número suficiente de caballerías mayores aftuadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Tarragona. Si el servicio se prestara en carruaje, tendra este almacen capaz para conducir la correspondencia, independiente del lugar que ocupen los viajeros y equipajes, si los llevare.

8. Es condición indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7. La cantidad en que quede contratado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Tarragona.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobasión superior de la subasta.

9.º Tres meses antes de finalizar dieho plazo avisará por

escrito el contratista á la Administración principal de Correos

si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda opor-tunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los pro-pósitos de dichos centros no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, «e enten-derá que sigue desempeñándolo por la tácita, quodando en este caso reservado á la Administración el derecho de anuaciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno. Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

40. Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista les gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la re-forma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó mener número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se va-riase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 45 días siguientes al en que se le dé aviso de ello si se aviene à continuar prestande el servicio por el nuevo ca-mino, y en caso negativo el Gobierno podrá subasterlo nueva-mente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

44. Las exenciones del impuesto de los portazgos, poutaz-gos ó barcajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el parrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquéllos de fecha 23 de Setiembre de 1877 y ú las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

42. Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultea equivocados en más ó en menos.

43. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el

contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente; esta última y una simple se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de acreditarse los haberes, que será la de la provincia en que se verifique el remate. En la escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago. Dicha fianza, que se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos, no será devuelta al interesado interin no se disponga así por el referido centro.

44. El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio de la subasta, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correes las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

15. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

46. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852, si no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale. ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen & la

Madrid 44 de Marzo de 4885. - El Director general interino A. Bosch.

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección de la Caja general de Depositos.

Esta Dirección ha acordade los pagos que se expresan á continuación para los días 23, 24, 26, 27 y 28 del actual, de diez á dos de la tarde excepto el primero, hasta la una.

intereses du los depósitos necesarios en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 400 de propios

·	Día 23.	Día 24.	Día 26.	Día 27.	Día 28.	
Siete y medio por 400, carpetas numeros	S <sub>r</sub>	1.440 y 1.441	1.44%	2	1.443 £ 1.448	de señalamiento.
Cuatro por 400 primer semestre de 4875 y ante-	2 000 N 000	e an		MOON & MOOT	¥ 000 × 000	
riores, carpetas números	5 202 y 5.203	5.204	•	5.205 á 5.207	5.208 y 5.209	•
Idem segundo id. de 1875 carpetas números	4.972	4.973	, a=a	4.974 y 4.975	4.976 - 4.977	
Idem primer id. de 1876, carpetas números	4.674	4 672	4.673	4.674 4.675	4.676 4.677	78-
Idem segundo id. de 4876, carpetas mimeros	4.454	4.452	4.453	4.454 4.455	4.456 4.457	
Idem primer id. de 1877, carpetas números	4.279	4.280	4.281	4.282 4.283	4.284 á 4.286	<b>D</b>
Idem segundo id. de 1877, carpetas números	4.171	4.172	4.173	4.174 4.175	4.476 - 4.479	29
Idem primero y segundo id. de 1878, carpetas nú-						
Eneros	<b>4</b> 446	4.147	4.148	4.149 4.450	4.154 4.154	3>
Idem primer (d. de 4879, carpetas números	4118	4.119	4.4%0	4.121 á 4.123	4.124 4.127	9
Idem segundo id. de 4879, carpetas números	4.021	4.022	4.023	4.024 4.027	4.028 4.034	-
Idem primer id. de 1880, carpetas números	<b>3.850</b>	3.851	3.85 <b>2 y 3.853</b>	3.8 <b>5</b> 4 3.859	3.860 3.863	
Idem segundo id. de 4880, capetas números	3743 y 3744	3. <b>745</b>	3.746	3.747 3.753	3 754 3.757	
Idem primer id. de 4881, carpetas números	3.6 4 å 3.623	3.624	3.625 3.626	3.627 3.634	3.635 3.639	Ţ.
Idem segundo id. de 4884, carpetas números	3672 3674	3.675	3.676 3.677	3.678 3 693	3.694 3.698	
Idem primer id. de 1882, carpetas números	3 543 3 546	3.147 á 3 549	3.150 3.554	3.552 8.568	3.569 3.574	
Idem segundo id. de 4882, carpetas números	3 404 3,408	3.409 3 411	3.412 3 413	3.414 3.433	3.434 3.444	
Idem primer id. de 1883, carpetas números	3.490 3.494	3.45 3.497	3 198 3 199	3.200 3 224	3.225 3.235	
Idem segundo id. de 4883, carpetas números	3.024 3 028	3.029 3.034	3 (32 3 033	3.034 3.059	3 060 3 074	. *
Idem primer id. de 1884, carpetas números	2862 2870	2.87 <b>4 2.873</b>	2.874 á 2 876	2.877 2.907	2.908 2.952	
Idem segundo id. de 1884, carpetas números	2.401 2.475	2.476 2.580	2.584 2.677	2.678 2.739	2.740 2.837	35

Madrid 20 de Marzo de 1885.-Por el Director general, A. G. de la Peña.

#### Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del co-miente, á la una de la tarde, se verifique en el despacho prin-cipal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del

Tescro procedente del personal. La suma disponible at efecto es la da 284.604 pesetas 69 centimos, que se compone de pesetas 55.953 50 que corresponde aplicar en el presente mes como duodécima parte de la esnti-dad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y \$28.654 49 sebrantes de la subasta anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-

basta son las siguientes:

1. Los que descen tomar parte en ella depositarán en la Gaja general de Depósitos el 4 por 400 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 4882.

2. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo ad-

junto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir à los pliegos impresos en que se extienden las pro-posiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 41.\*

3. Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nomi-

nal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y centimos de peseta, con exclusión de todo que-brado de centimo. También se expresará la serie y numeración de los titulos que se ofrezcan.

4. A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

6. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6. La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 28 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real carden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en miego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse di-cha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo modio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período trascu-mento desde la última subasta; y en el caso de no haber du-rante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará diche tipo modio del último mas en ences habieron estigado dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 23 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admi-sidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número

del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que como queda expre-

sado se ha de adquirir la deuda de que se trata. 8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

40. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los propenentes.

14. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

42: En el caso de resultar admisible alguna proposición cayo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor neminal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

43. Los interesados cayas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentre de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-

drán retirar los resguardos desde luego.

44. La presentación de los títulos se efectuará en el Negosiado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha y firma del proponente.),

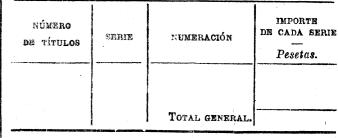
Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen les llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar eubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los res-guardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella desde el dia s'guiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Marzo de 1885.-El Director general, Francisco Luis de Retes.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... pesetas nominales en...., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... centimos por 100, dentro de los ocho dias siguientes al en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la expresada subasta, con sujeción à las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en.... del mes...., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.



Madrid..... de ..... de 188

(El interesado.)

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

Ma 49

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

Núm. 294 Angel Sastre.—Coruña. 292 Benita García.—Valladolid. Bonifacio Martinez.-Menayor. Esperanza Bona.—Santander. Francisco del Río.—Salmoronedeo. 296 Isidero Puras.—Burgos. José Fernández.—Villar de Caña. Josefa Martínez.—Vallecas. Josefa Valdivicso.—Segovia. José Pereda,—Bilbao. José Ruedas.—Sin dirección.

Joaquin Armau.-Avila.

Núm. 303 Luis Ruiz.—Valencia.

Manolo Escribano.—Barcelona. Obdulia Villarreal.—Valladelid. 304 303

Remedios Muñoz.—Canillas.

307 Rafaela Diez.-Jerez Frontera.

Madrid 20 de Marzo de 4885 .- El Administrador, Barto lomé Romero Leal.

#### Gabinete central de Telégrafos.

#### día 19

Relación de los telegramas que no han podido ser entergados à los destinutarios.

Estación de origen	Nombre y domicilio del destinatario.
Ogsakhamuskovas - pungu mementu-um elektri vedi kil Allengipi sumida	Contral.
Puebla Sanabria.  Gijón	José Santoja.—Diputado á Certes (ausente). Pedro Homs.—Sin señas. Vazeua.—Carrera de San Jerónimo, 48, segundo. Jesefa Cabezón.—Carrera San Jerónimo, 47. Aleria Domínguez.—Infantas, 29. José Angel García.—Sin señas. Antonio Romero.—Jacometrezo, 44. Sergio Pérez.—Carrera lan Jerónimo, 7. Ambrosio Vicente.—Estación. José María Vega.—Arenal, 28, tercero. Zacarías Rodriguez.—Costanilla San Agustín, 6, principal interior. José Avego.—Huertas, 7. José Arienda.—Prado, 4. Andrés Pozo.—Jacometrezo, 55, segundo.
	Norte.
Puerto Santa Ma- ria	Veas Madero.—San Vicente, 40.
	Noroeste.
Concentaina	Ramona Martino.—Cuesta Areneros, 14, ter- cero derecha.
	Este.
Andújar Palencia	José España.—Alcalá, F5. José María Martín.—Costanilla Veterina- ria, 24.
Gijón París	José Ciauriz.—Greda, 34, segundo.
	Florida.
Santander	Juan Arroyo.—Estación Norte, Paso nivel.

Madrid 19 de Marzo de 1835 .- Por el Jefe del Centro, José Vela.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.

Del expediente instruído en la Intervención de Hacienda de esta provincia, en virtud de lo dispuesto por la Dirección de la Caja general de Depósitos con fecha 10 de Noviembre de 1884, resu ta que las cartas de paga que à continuación se detallan por ingresos en la Caja de la sucursal de esta provincia por el concepto de la tercera perte del 80 por 400 de Propios, correspondiente al Ayuntamiento de Ludiente, han sido extraviadas; anunciándose dicho extravío en la Gadeta de Madrio y Boletin oficial de esta provincia, segun previenc la circular de 3 de Marzo de 4869 y el art. 24 del reglamento de la expresada Caja de 17 de En ro de 1874.

NUME RO de las cartas de pago.	FECHAS DE LOS INGRESOS	IMPORTE Pesetas. Cénts.
352 573 47 512 72 73 488 493 564	13 de Octubre de 1859. 31 de Diciembre de id. 41 de Enero de 1860. 47 de Diciembre de id. 6 de Febrero de 1861. 7 de id. id. 28 de Diciembre de id. 31 de id. id.	409 63 8 98 4 28 40 08 9 93 4 93 40 46 9 934
563 4.045	30 de id. de 1869	40'47 9 33 40'47

Castellon 10 de Marzo de 1885.-El Detegado de Hacienda, P. O., Pedro Ortega. 3489-M-2

THE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

# ADMINISTRACION MUNCIPAL

# Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Exema. Corporación se ha servido acordar en sesión de 9 del actual que se considere como continuación de la calle de San Marcos el antiguo callejón de este nombre.

1.º que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Marzo de 1885.—El Secretario general, Enrique Fernández.

# Pago de intereses.

Los pertadores de las carpetas números 4.329 al 4.584 ambas inclusive, representativos del cupón núm. 46 vencido en 4.º de Enero del corriente año del empréstito de 1868, podrán hacer efectivo su importe en la Tesoraría de este Ayuntamiento el día 23 del actual, de once á dos de su tarde.

Madrid 19 de Marzo de 1885.—Por ausencia del Alcalde Presidente, el primer Teniente, Gregorio Pané.

#### ADMINISTRACION DE JUS**TICIA**

#### Juzgados de primera instancia.

#### BALTANÁS

D. Acisclo Villaverde y Gasco, Juez de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Bernardo Beltrán Mendoza, de 34 años de edad, soltero, natural de Vertavillo, donde últimamente estavo domiciliado, ausente en ignorado paradero hace más de 44 años, y á los qu se crean con derecho à la administración de sus bienes si equé! no se presentase, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción en el Boleim oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezean en este Juzgado y su sala de audiencia; pues así lo tengo acordado en el expediente que se instruye à instancia de Teodora Beltrán Mendeza, vecina de dicho Vertavillo y hermana cernal de Bernardo, en soliciand de que se la entreguen en administración todos los bienes de éste hasta que se tenga noticia de su existencia ó se ju vitique en forma legal su defunción; previniendo á los que se consideren con mejor derecho á ello, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al verificar la comparecencia en este referido Juzgado.

Y para que se inserte en la Gacera de Madrid, según dispone el pérvale seguade del en. 2.03 h de la ley de Enjuiciamacrio en il vigente, se pene este educio ca Balianás à 20 de Februar 1885.- A solo Villaverdo.- For su mandado, Madro Hodriguez.

#### GENONA

D. Hortensio Sajandas, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Hago saber que por parte de los hermanos D. Pedro y Doña Antonia Torrent y Marca, vecinos de Bañolas, como sucesores en línea recta del primer patrono y otros, se pide la adjudicación de los bienes y rentas que forman la dotación de dos beneficios ó capellanías fundadas por D. Jerónimo Hort y Sarquella, Presbitero y Rector que fué del Colegio llamado vulgarmente de Sobreportas, de esta ciudad, uno en la iglesia de Santa Maria dels Turers de la villa de Bañolas, bajo invocación de la Leata Virgen María del Monte Carmeto, con escritura autorizada por el Notario D. José Pagés el día 6 de Abril de 4752, y otro en la propia iglesia, bajo invocación de Santa Eugenia, con escritura que autorizó el Notario D. Antonio Ferrer y Noguera el día 16 de Agosto de 1774, habiéndose romitido el expediente á este Juzgado á fin de que se declare el derecho de los interesados. En su consecuencia cito á los que se crean con derecho á les citados bienes para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madeid, se presenten á reclamarlo en debida forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Gerona 46 de Febrero de 1885.-Hortensio Bajandas.--Por disposición de S. S., Domingo Puigoriol.

#### MADRID-CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el infrascrito Escribano, dietada en autos de quiebra de D. Anseimo Diaz Mendivil. se convoca à junta general de acreedores de segunda, tercera y cuarta clase, cujos derechos están reconocidos, para el día 31 del corriente, à las dos de su tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de las Salesos, núm. 3, casa de los Canónigos, á los efectos del art. 1.125 y 1.126 del Código de Comercio, referentes á la graduación y pago á los acreedores mencionados, y 4.384 y sus concordantes de la vigente ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Madrid & 44 de Marzo de 4885 .- V. B. - Gregorio Vicent.-El actuario, Agapito Gil Manrique.

# NOTICIAS UMCIALIS

#### Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcudia de Crespins.

El día 29 del actual, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el local social el sorteo de las 42 obligaciones correspondientes à la amortizacion del tr. mestre de i.º de Abril próximo. Lo que se hace público para conocimiento de los señores

obligacionistas que gusten concurrir à dicho acto. El pago de las obligaciones que resulten amortizades se efectuará desde el día 1.º de Abril próximo:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, Marquesa, 2, prin cipal. En Paris, Sres. Artola Hermanos, banqueros, 27, rue de

l'Echiquier. Barcelona 13 de Marzo de 4885.-El l'ecretario, Baltasar

Desde el 29 del actual en las oficinas de esta Compañía serán facilitadas á los tenedores de obligaciones de la misma las facturas en blanco para el cobre del cupón trimestral, núm. 7,

vencedero en 1.º de Abril proximo.

El pago se efectuará desde el citado dia 1.º: En Barcelona, oficinas de la Compania, Marquesa, 2, prin-

cipal. En París, Sres. Artola Hermanos, banqueros, 27, rue de

Barcelona 48 de Marzo do 1885 - El Secretario, Baltasar

#### Banco Franco Español

Balance inventario del mismo verificado en 34 de Diciembre de 1884.

AUTIVO		
Caja	3,35349	
Banco de Barcelona	9.18046	
Banco de España	44.046.63	
Sadó Borras Nolla y Compañía.	4.151.49	
		27.701 <b>'47</b>
Efectos á cobrar		44.105'99
Efectos á negociar		9.443'28

Pesctas. Cénts.

	Posetas Cénte.
Sellos, existencia Mobiliario. Corcesponsales. Deudores varios. Cuentas corrientes. Cartera propin, 20 acciones de este Banco Arbitrajes sus valores, 3.260 acciones de este Banco, valor à ellas atribuído por la antigas	62 CO 33.466 1B 4.205.62,14b 49.543 27 2.10 75 2.267 23
genousis. Valous pantinates. Depósitos mecsarios. Depósitos voluntasios Comantin un is casa de Cetie, E. Claudón et	400.000 3.443 % 866.875 2.799.887
Compagne. Velores en suspenso. Velores litigables. Sucursal de París. Gestos de cresción. Diferencias resultantes de operaciones anterio-	690.4 00 4+0.1 64-29 405.473 64 46.850 91 490.868-85
res a 4888. Liquidación de L. Bordon y Compañío. Liquidación de L. Bordon y Compañío. Li oblación de la douda to la hor y Compañía. Gras sexuracidinacios para la materia, platica	97.4 64/70 49 (84/98 48.40 48.40 48.476 44 47.419 98
Pérsides y ganaceles, respecto de cel ejer- cicio.	54074 6.937.44192
PASIVO	
Capital.  Efectos á pagar.  Cuentas corrientes.  Dapósitos en efectivo.	2.850.010 4.510125 325148 25
Correspondates Acroedores varios. Depositaries Dividendos activos de 4884	38.204/94 5.476/04 3.666.762 60
Posesión Cseh, saldo execdente. Vapor general Court, saldo execdente. Valores pendientes. Garantías. Valores en suspenso.	7.884 5 <b>9</b> 47.40 0 <b>57</b> 42.864 <b>96</b> 97.024 44 44.444 <b>90</b>
Intereses á liquidar	193.634 95
	6.937.414.22
Develope M de Disjonabre de 1991	sint dual I.l

Barcelona 34 de Diciembre de 1884.—El Administrador del Banco France Español, Miguel Prim.

#### Compañía de los ferrecarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de administración, con arreglo al ert. 35 de los estatutos, tiene el honor de convocar à los señores accionistas á la junta general ordinaria que se reunirá en el demicilio social, Estación de Atocha, el domingo 24 de Mayo próximo, à las acce del día.

Según lo prescrito en el art 32 de los estatutos, diche junta se compondra de les 430 accionistas que reunan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de E0 per cada uno.

Los accionistas que se hallen en este caso y quieran tomar rts en la junta deberán un mos antes de la reunión, ó sea el

24 de Abril lo más tarde, depositar sus títulos: En Madrid, en la Caja de la Compañíe, ó en París en las oficinas del Comité de la misma, 47, rue Laffitte. Al entregar sus acciones los señores accionistas recibirán

un resguardo nominativo, en que consterá el día en que la yan verificado el depósito.

Si hubiera accionistas que tuviesen un número ignal de acciones será preferido el que hubicac hecho el depósito con anterioridad.

Madrid 24 de Marzo de 4885.-El Secretario del Consejo, Manuel de Ojoda. X-4434

#### Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Se previene à les señores obligacionistas que el cupón nú-mero 8 de francos 750, vencimiento de 1.º de Abril de 1885, será pagado desde dicho día é razón de francos 729, dedecidos les impuestos estublecidos, ó see 24 centimos por cupin.

El pago tendrá lugar: En Paris, en la Societé générale de Crédit industriel et commercial, 72, rue de la Victoire.

Lyen, ca la Caja del Crédit Lyonnais. Brasslas y Ginebra, en la Caja de la sucarsal del Banco de

Paris y de los Paises Bajos. stadrid, en les oficins de esta l'ociedad, calle de Claudio Coello. 12 moderno.

Madrid 19 de Marze de 1885.-- El Secretario general, Juan Róspide. X-1432

## Observatorio de Madrid.

A carractiones maisorolágicas del des 20 de Marzo de 4 del.

S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	ALTUGA del harómetro reducida & 9° y co cicimentos	y baneda		Dina	carén	THE SEA STATE
and the state of t	CONTROL PROGRAMMENTALITY	Saland State of Carlot Salanda	Sec. O.	ATMONING COME	uparente servicero	and the second section of the section of t
5 de la m 9 de la m 12 de la m 5 de la m 9 de la m	704'41 702'85 102'70 102'70 703'89 764'72	4 8 - 4 0 6 3 5 5 6 4	86 82 44	S. O	ldem ldem Sussa Galms	
Famperat	ura máxima	เลียใดเลือ	. & In so:	28 KB 1 20		517

				94		***				
Temperat	ura 1	mirèn	a dol a	eiro,	á la	SOLAR	Add			5"
idom mín	ima			****						2:
,	lifere	ncia						0 0 0 0		3'
Semperat	ura I	oárisə	a 2. 3	Ol. A	dos	BROWN 8	os de	la ti	00 S	6.
idem id.,	dent	rə də x	ama es	fora	de c	ristal				484
Ĺ	)ifere	nois								6'
Temperat	hra	mair	Ca 8	niein	des	rest folde	ിക്ക	1239 80	A la	,
tierra v	egek	l olab	orabl	0	1400	2 6/3// (///	2 709 3	OTHER DE	. 67 74	7
Idem min	irna	(d					••••			. <u>.</u>
T	difere	moia,.	• • • • •	• • • •			0000	0000		Ā
Velocidad										
metros)	x. 5,07	. 410386	ere some	423	MA HEN	ante a		£ 65	(Eur)	. 95
Or Hotel Obj.		ه وه ه ه ه ه	00000	o e e e (maid	4000					, 20 5
Osomeonon	a Dett	MERCULA	OSL, THE	(11157)	HO G	Manage.		0	****	, a
Altura id	., <sub>(00)</sub>	a rosp	6650 a	147 73	3601	a decisión	tile a l		6 V 34	
de la sa	sone.				. 4					2
Lluvia en	Lasi	estines:	经经验	IF2S	(KILLER)	COST	03)			, 40

Bespachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madris nore el esudo aemosférico en varios puntos de la Pentancia 4 las nueve de la mañana, y en Francia é Italia é las siete el dia 20 de Marzo de 1886.

NAMES AND PROPERTY OF THE	MATINE SAMESTER AND COMMENTS	TOTAL SERVICES	**************************************	es extendente commente I	and the second s	nik was wandiges oo oo
	Altora	Tomseen	Direc-	Pagras	Ì	i
	1 4			1	1136984	Recurs
を見ばえばむより開発	escometrics to y of ol-	so grado:	dión del	dei.		
	rated anar	cantesi-	Timate.	71801a	dal disto	ika la ma
	on milimetros	miales.	4.	l	}	1
Man and the Man and Add of the State of the	descriptions of the second second	CONTRACTOR OF THE PERSON NAMED IN	, francis es escenden		A MILE CONTRACTOR SECTION	denniaris ni
A	50.45	9.0	HEEF.	Butus	Casi cub.	Tranc
a bedaniar.	761'9	9.6	AT	Iden	Casi cub.*. Cubierto	A. pic.
Bilbao		8.0	NE	Brica	Cubierto Casi cub.".	21. pic.
Oviedo		41'8	NE	Viento	Nunes	Ologio
Coruna (7 k.).	7521	31.0	ME	1 IODIO	1100000	forestle.
Santiago	50.4	43'5	NO	ldem	Despeiado	,
Orsoss	7621		INES	Idam.	Despejado. Nuboso	
Funtevedra.	7578	88	1. No	iucm	L'abboso	, ,
Vigo			ì	1	ì	
			l wo	Darios	Idem	inone I
Operio	7594	121	E	DIAM.	Idem Casi desp.º	Trance"
Lisb a (8 h.j.	7581	6'5	NNB	B. He.	Cubiorto	toem.
Gaceres		6'2	NB	Viento.	Cubierto	, »
fadajoz	7561	9'5	B	Gaima.	illunoso	*
			i i			
S. Fern. (7 h.).				i	Dografada	
Sevilla	757'8	446	SE	iden .	Daspejada.	*
Malaga	764.4	42.0	Б	viento.	Nubosc	ş₽. oieaj
Granada	769 2	8'7	SO	10021	Nubes	ž 36
						ĺ
Cartagera.					, ,	Í
Micante	759'8	45'6	S	Brisa	Despejado.	Rizada.
Murcia	758'4	12'8	SE	Galma .	Casi desp.	>
Valencia.	756'0	430	N15	Viento.	Casi desp.° Lluvia Aubes	٠.
Falma	759 3	44'9	NE	<b>)</b>	Aubes	Trang.
Barcelons.	970					
	391		1			
Meruel	758 4	7.4	E	Calmu.	Cubierto.	*
Zaragoza	» }	40.9			Despejado.	D C
Soria	759'5	5,3	N	Brisa	Casi desp.	*
Burgos	763'0	4.2	NE	Idem	Casi desp. Nubes Despejado.	) <del>i</del> i
Leon	759'9	7.5	NNE	Viento.	Despejado.	35
Valladolid .	7614	400	N	Brisa		D
Salamanca	7571	4'9	£	Idem	Lluvioso .	is)
Segovia	765 2	57	N	idem	Lluvioso . Gubierto.	v
	, 40 -		1	1	Ì	
Madrid	760·9	3.8	s	Calma .	C.º, lluvia.	70
Escorial.	764'4	4.7	NE	Idem	ldem Idem	*
Cludad Real	760.7	7.0	0	idom	Idem	20
Albanata.	7624	8.0	N	Idem	Lluvioso	n
				ĝ	Š	
Paris	763 2 1	2'6	S	ldem	Brumoso	Tr.
Gras-Noz.	759.9	5.5	080	Viento.	Nubes	36
St. Mathieu.	764.1	6.1	NNO.	Briss . !	Cubierto.	æ
Isia d'Aix	763'4	22	NR I	B tta.f	Despetado !	20
Biarritz.	76118	5.0	E	Brisa	Idem	39
Clermont.	763'4	-1'0	NO	Calma	Nubes	30
Perpiñán	7581	40.4	NO	Brisa	Despeiado.	Þ
Sicie	755'8	8.6		Calma	Casi desp.	n
alza	755.0	94	E	Brisa	Despejado. Casi desp.º Despejado.	
ENSTRUCT OF PARTY I	.000	٠.		mu j	_ copojuato.	
Roma I	7529	1019	N	Idem	Cubierto	D
Napoles	753'4	13.5				20
Palermo	753 8	13.8	*	Idem	ldem	10
Malta	755'3	15'0	o * !	Rrise	Idem Idem Despejado	
eszestéd	100 0 }	100	V	DI IDG	-capolago.	-
		2 m top co	PAGADAG			

## RETRASADOS

		]	Día 49.		
Orense Málaga	759'0 752' <del>2</del>	6'5	NNE V.	fte.   Cubierte ento.   Casi cub.	.lOleaje.

# Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Guadalajara, Lérida, Valencia y Zaragoza; y nevo en Avila y Cuenca.

## Bolsa de Madrid.

asuzación oficial del día 20 de Marzo de 1886, comparada nace ia del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO			
FONDOS PÜBLICOS	Día 49.	F/4 20		
Sanda perpetua al 4 por 400 interior	62 010	61 95-90-85-75-95		
no publicado.	64195	*		
d plazo	α	64'85 fin cor.; .		
•	i	62'40-05-10 fin próx		
pequeños	6240	#2'25-10-16-20		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		62 010-62:35-05		
idera id. al 4 por 100 exterior	61 95	62 15-61 95		
pequeños	62 40	62-40-10		
idem amortizable al & por 400	77:30	77'30-45-35-40		
pequeños :	77.40	37'40-50		
filletes hipotecarios de la isla de Cuba	88 15	88'25-30		
Deuda de la isla de Cuba, al # por 100		· ·		
anual y 4 por 400 de amortización	26.50	26.25-10		
accionez del Banco de España	\$32 0 <sub>[</sub> 0	832 0 <sub>[</sub> 0-353 0 <sub>[</sub> 0		
no <b>vu</b> blicado	3330 G	884 0[0		

Untilities differences source plazas del Reine:							
. CTTC	BABG	BENEFICIO.		ožad	BENEVICES		
	MUNICIPAL MENTAL			erendolikavni wa-	- B or more capparation		
Aibacete	172	, ,	Logrono	414	is a		
Alcoy	478		Lorca	113	į.		
Alicante	4 18	į y	Lugo	474	i e		
Almería	414		Málaga	418	ž ==		
Avila	473	3	Murcia!	178			
Badajoz	114	6	Orease	414	ģ b		
Barcelona	8	. 4	Oviedo	118	§		
Béjar	4 71€		Palencia	18	ž a		
Billoao	478		Palma Mall.".	1 14	ý .		
Surgos	474	<b>5</b> .	Pamplona	#(B *	§ 5.1		
Cácerea	<b>3</b> [8		Pontevedra.	474			
Cádiz	418		Réus	474			
Cartagena	pard.	- 16	Salamanca	874			
Castellon			S. Sebastián.	410	*		
Gudad Real.	112	*	Santander	418	1 2		
Corcoba	416	72	Sta. Cruz Tfe.	414			
Coruña	818		Santiago	474	\$ 5		
Guenca	4 174	· 1	Segovia	4 2	100		
Forrol	38	\$ st.	Sevilla	1 8	, is		
Gorona	174	i a	Soria	814	<b>2</b> .2		
Gijón	414		Tarragona	1 8	<b>1</b> 39		
Granada	414	j A	Toruel	114	· ظ ا		
Guadalajara.	4 12	>	Toledo	878	387		
Haro	4 4	39	Tudela	472	12		
Hueiva	4 14		Valencia	4 į 8			
Huesca	174	30	Valladolid	414	»		
Jaén	494	<b>3</b>	Vigo	4 j 8	35		
Jerez Front	par.	79	Vitoria	4 į8	>>		
León	ิ 3 รู 8	Э	Zamora	8 8	39		
Lérida	414	<b>a</b>	Zaragoza	478	, a		
Linares	1 12	20		•	5		

#### Bolsas extranjeras.

PARÍS 19 DE MARZO

รี ขางมัก <b>ร ธรราสซีกโระ</b>	Dends perp. al 4 por 460 ext. Idem id. id. interior	4	X) X)
Fandos franceis	8 por 100	± €.	81'50. 340'45.
Consolidados	luzdeses	£	98 414.

# Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dies fecha, dies., 4750 d. Paris, à cobe dies vista, fr. 496.

#### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y cia de policia urbana, resultan ser los precios de los exticido de consumo en el día de ayer los siguientes: Corno de vaca, de 190 à 8 pesstas el kilogramo

dem de carusro, de 156 à 2 pesetas el kilograma idem de ternera, de 156 à 5 pesetas el kilograma idem de oveja, de 150 à 130 pesetas el kilogramo. llespojos de cerdo, de 4 a 4°25 pesetas el kilogramo, ldem fresco, de 4°70 à 4°30 pesetas el kilogramo, ldem fresco, de 4°70 à 4°30 pesetas el kilogramo. idem en cansi, de 1 62 á 1 66 pesetas el bilogramo. Lomo, de 2 60 á 2 75 pesetas el kilogramo. lamón, de 200 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 032 à 040 pesetas el kilogramo.
Narbanzos, de 063 à 450 pesetas el kilogramo.
Indías, de 070 à 060 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 070 à 060 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 060 à 066 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 060 à 062 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 060 à 062 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.40 pesetas el kilogramo. Cok, de C'07 à C'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'03 à 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 014 à 029 pesetas el kilogramo. Aceite, de 140 à 129 pesetas el litro, y de 10 i si se de

Vino, de 078 à 084 perstas el litro, y de 7 à 8 el decalirro Petròleo, de 675 à 680 pesetas el litro, y de 620 à 750 el

#### Reses degolladas. Ternaras, 44.

Su peso en kilogrames...... 591.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes

Pastos de recundación.	Mac. Ofate.	l'antes de recaudaciós.	Fras. Chies.
Tolodo	8.398.70 4.120.99 503.93 3.921.84 43.974.82	Correos	
And Advisor Colonia Co		Ž	į.

Madrie 49 de Marzo de 4885.

Forma parte de este número el pliego 7 del tomo I de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

# PARTE NO OFICIAL

#### INTERIOR

MADRID.—La Academia Española celebró anteanoche junta hebdomadaria presidida por su Director Er. Conde de

Despues de concluirse la animada discusión habida sobre los temas de premios y las condiciones del certamen que se ha de abrir en breve al público, se acordó que el informe redactado por el Sr. Balaguer se dé à luz en la GACETA con el nombre del autor, y que los premios sean: de 10.000 rs., para la Memoria mejor que se presente escrita acerca de Tirso de Melina, y de 8.000 para el Romancero de D. Jaime el Conquistador.

Propusiéronse para Académicos correspondientes al docto portugués D. Domingo García Pérez y al erudito francés Monsieur Alberto Sabine.

Levéronse varios oficios de gracias enviados por altos funcionarios del Estado y de Embajadores de las repúblicas americanas, escritos á consecuencia de las finezas hechas á ellos por la Academia, y todos a cual más expresivos y honrosos para la Corporación.

El resto de la sesión se dedicó á terminar la lectura de la novela presentada á concurso.

El beneficio del primer actor D. Emilio Mario en el teatro de la Comedia fué tan brillante como debía esperarse de las justas y generales simpatías con que cuenta entre el público. La obra ¡Muérete y verás...! del insigne Bretón de los Herreros tuvo una interpretación como es costumbre en el teatro que el Sr. Mario dirige. El beneficiado fué obsequiado con tres hermosas coronas y numeroses regales de verdadero valor.

Esta noche se verificará en el Circo de Price la primera exhibición de vistas de los terremotos de Andalucía por medio de la linterna mágica.

Una parte del producto de la función será para socorro de las victimas.

#### sarros del dia

San Benito, Abad y fundador, y San Filemon, martir. Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

#### erec**yacilo**s

TEATRO REAL.-A las ocho y media.-Función 95 de abono.-Turno 2.º impar.-Lohengrin.

TEATRO ESPAROL.—A las ocho y media.—Función 165 de abono.—Turno 3.º impar.—Vida alegre y muerte triste.— Herir por los mismos filos.—Intermedios per el sexteto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.— Mr. A. Herrmam. Madame Addie Herrmam, Mlle. Gigella Lagaji.—Miss Katarinedar y Mr. James Jones.

TEATRO DE LA COMBINA.—A las ocho y media.—Función 45 de stono.—Turno 3º impar.—(Beneficio).—Los señori-tos.—Hartz, ó el brujo americano.—Nicolás.—Intermedios per el sexteto.

TEATRO DE APOLO - A las ocho y media. - Llamada y tropa.

A las diez y media.--Trabajo perdido.--Villa... y palos.

TEATRO DE NOVEDADES.—A les ocho y media.—El nudo

A las diez.-Lluvia de oro.-La defensa de las mujeres.-Por no escribir las señas.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.— Función 20 de abono.—Turno 2.º—Inocencia.—Seguidillas.— Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—(Benesicio). Rondó final. Delirios de amor. Pobres hombres. Lectura de poesías .- El estilo es el hombre.

THATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Función 80 de abono.—Turno 2.º par.—El Conde de Cabra—Baile.—División de plaza.—Baile.—Juez y parte.—La Diva.

TEATRO LARA -A las oche y media.-Turno 2.º par.-Los martes de las de Gómez.-Misa de tropa.-La del principal.—El Ventanillo.

TRATRO MARTIN -- A las nueve. -- (Beneficio). -- Los bandos de Villafrita. — Las grandes figuras. — En las astas del toro.—La isla de San Balandrán.

EXPOSICIÓN LITERARIO-ARTÍSTICA (calle de Alcalá, á la entrada del paseo de coches del Parque de Madrid).—Horas, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.—Precio, una peseta. Tranvía gratis para los que presenten billete talonario de entrada, que se despachan en los establecimientos de la Favorita, Mendoza y Escribane en la Puerta del Sol; Llaguno, calle de Peligros, y cafés de Fornos, Inglés y Oriental.

#### TEATRO DE LA COMEDIA.—compañía dramática italiana.

#### Condiciones del abono.

4 ° Se abre por 57 representaciones (desde el 5 de Abril á fin de Mayo).

2. Los abonos se hacen á diario, á turnos 1.º, 2.º ó 3.º y medios turnos.

A BIARIO por 57 funciones — Ptas. Cts.	A TURIO 1.°, 2.°63.° por 19 funciones Ptas. Cts.
4.497 812.25 842.25 4.197 427.55 480 414 85.50	437 975 50 975 50 437 480 50 95 38 28 50
1.425 1.026 1.026 1.026 1.425 430 180 171 8550	475 342 342 475 475 48525 95 57 28.50
Contaduría.  Ptas. Cts.	Despacho.  Ptas. Cts.
35 30 35 45 6 7 2.50 4.75 4.75	30 25 25 30 40 5 5 2 1 25 4 50 4
	por 57 funciones ————————————————————————————————————

El abono se halla abierto desde la publicación de este programa, en la Contaduría, á las horas de costumbre.—Los senores abonados que no renueven los suyos respectivos hasta el miércoles 25 del coriente, se entiende que renuncian su derecho y se dispondrá de sus localidades en favor de las personas que las soliciten.

La primera función de abono se verificará el día 5 de Abril próximo, Pascua de Resurrección.

IMPRENTA NACIONAL